

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE Y AL USO DE FONDOS OTORGADOS MEDIANTE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y 687 A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ PERULAPIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SAN VICENTE, 29 DE AGOSTO DE 2023

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

INDICE

Contenido

1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	20
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	20
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	22
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	22

ANEXOS

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Señores(a)

Concejo Municipal de San Bartolomé Perulapia

Departamento de Cuscatlán

Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 5 y artículo 30, numeral 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo Operativo 2023 de la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 10/2023 de fecha 9 de marzo de 2023, realizaremos "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021".

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Examinar los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable y al uso de Fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687; a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con la finalidad de emitir un informe que contenga los resultados y conclusiones.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar que los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad, y que se haya dado cumplimiento a la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Verificar la legalidad de los egresos y que los registros contables cuenten con la documentación de respaldo suficiente y competente;
- c) Verificar que la percepción y uso de los fondos asignados a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán se realizó de acuerdo a lo establecido en los Decretos Legislativos 650 del 31 de mayo de 2020 y 687 del 09 de julio de 2020 y en los diferentes lineamientos dados por la Corte de Cuentas de la República y el Ministerio de Hacienda;



- d) Comprobar que los fondos obtenidos de empréstitos con instituciones financieras, se hayan utilizado para los fines establecidos; y
- e) Evaluar el cumplimiento de leyes y normativas aplicables a los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, por el período objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable y al Uso de Fondos Otorgados mediante Decretos Legislativos Nos. 650 y 687, a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el desarrollo de nuestro examen, aplicamos procedimientos de auditoría, algunos de los cuales detallamos a continuación:

4.1. Ingresos

- a) Verificamos que los ingresos registrados contaban con la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los fondos percibidos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias correspondientes;
- c) Verificamos que los administradores de fondos rindieran fianza a satisfacción de Concejo Municipal;
- d) Verificamos que los registros contables se realizaron en forma diaria y cronológicamente;
- e) Obtuvimos las conciliaciones y los saldos de las cuentas seleccionadas de disponibilidades, verificando la correcta elaboración, veracidad, integridad y la periodicidad de elaboración;
- f) Verificamos la documentación de respaldo del otorgamiento y liquidación de los anticipos concedidos durante el período objeto de examen; y
- g) Verificamos la percepción de los fondos, otorgados mediante préstamos bancarias.

4.2. Egresos

- a) Determinamos que cada erogación tuviera la suficiente documentación de soporte;
- b) Verificamos que los cheques fueron emitidos a nombre del proveedor;
- c) Verificamos que las facturas se encontraran a nombre de la Municipalidad;
- d) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;

- e) Verificamos que se hubiesen realizado cotizaciones y aportaciones de AFP's, ISSS y las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y sus enteros correspondientes;
- f) Verificamos que cada gasto fue aprobado con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- g) Verificamos que cada gasto fue Presupuestado;
- h) Verificamos que los comprobantes de gastos tuvieran el "Visto Bueno" del Síndico y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente;
- i) Verificamos que las adquisiciones de bienes inmuebles contaran con las escrituras de propiedad a favor de la municipalidad;
- j) Determinamos que existiera el acuerdo respectivo de aprobación del proyecto de infraestructura y sociales o del gasto;
- k) Verificamos que los procesos de compra contaban con tres cotizaciones, en la adquisición de bienes y servicios iguales o mayores a 20 salarios mínimos y menor a 160;
- l) Determinamos si los proyectos de infraestructura y sociales realizados fueron elegibles de acuerdo a la Ley del FODES 75%;
- m) Verificamos que existieran evidencias de los beneficiarios de los proyectos sociales, y que éstos contaran con estudios previos para la asignación del beneficio;
- n) Indagamos si las adquisiciones de bienes y servicios se encontraban establecidas en el Plan de Compras;
- o) Verificamos que los proyectos hubiesen sido liquidados contablemente;
- p) Verificamos que los gastos autorizados para atención a la pandemia de COVID-19, de recursos del FODES 75% y FODES 2%, se realizaron de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- q) Verificamos que los expedientes de proyectos de infraestructura y sociales contengan toda la documentación de soporte del proceso; y
- r) Verificamos que los fondos provenientes de préstamos bancarios, se utilizaron de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de destinos de los respectivos contratos.



4.3. Decretos Legislativos No. 650 y 687

- a) Verificamos que se realizó apertura o traslado a cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, y por cada proyecto que se ejecutó;
- b) Examinamos las facturas o recibos originales, verificando el cumplimiento de los aspectos fiscales según lo establecido en el Código Tributario y que esté a nombre de la entidad;
- c) Que cada erogación cuenta con la suficiente documentación de soporte;
- d) Que el cheque fue emitido a nombre del proveedor;
- e) Nos aseguramos del adecuado y oportuno registro contable;
- f) Verificamos que cada gasto cuenta con el Acuerdo Municipal correspondiente;
- g) Nos aseguramos que exista orden de compra y/o los procesos aplicables por las adquisiciones de bienes y servicios, además que estén autorizadas por el personal responsable;
- h) Nos aseguramos que existan las tres cotizaciones respectivas en los casos aplicables;

- i) Nos aseguramos que, en el documento que respaldó el gasto refleje el número de cheque, número de cuenta, monto de pago, DESE y VISTO BUENO, asignación presupuestaria, firmas y fuente de financiamiento;
- j) Nos aseguramos que se haya suscrito el contrato respectivo en los casos aplicables y dé seguimiento al cumplimiento del contrato en las condiciones especiales tales como fecha de entrega, el tipo de bien, la garantía, entre otros;
- k) Verificamos que los fondos fueron invertidos en atención a necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por las tormentas “AMANDA y CRISTOBAL”; y
- l) Verificamos que los fondos fueron invertidos en proyectos para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las condiciones reportables siguientes:

Hallazgo No. 1: Falta de rendición de fianza de manejadores de fondos

Determinamos que, en el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal, no exigió la rendición de fianza a los manejadores de fondos, al dar posesión de los cargos de Tesorero, Refrendarios de cheques y Colector de fondos en la Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapia.

En artículo 97 del Código Municipal, se establece: “El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo”.

La observación fue originada por el Alcalde Municipal, por no haber exigido al momento de su contratación, la fianza a los empleados que manejaron fondos municipales.

La omisión señalada, generó que los responsables de administrar fondos no garantizaran su gestión ante pérdidas de fondos municipales.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 30 de mayo de 2023, el Alcalde, expresó: “Manifestamos que los trámites respectivos relacionados con la gestión de afianzar a los empleados manejadores de fondos, valores y bienes de esta municipalidad y brindarles nuestras respuestas, externamos lo siguiente, así: Mediante Acuerdo No. uno -A del Acta No. doce, de fecha: veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, mediante el cual y de conformidad al Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fue sometida a votación, la aprobación de las fianzas de fidelidad, para aquellos funcionarios o empleados manejadores de fondos, valores de esta municipalidad, habiéndose obtenido el resultado por unanimidad, dicho concejo aprobó en Acuerdo No.1-A, adjudicar a la empresa SISA, fianza de fidelidad, San

Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán 2019, a los empleados según detalle por la cantidad única de \$522.63. El valor total de la fianza”.

En nota 5 de fecha 24 de julio de 2023, el Alcalde Municipal, manifestó: “Ratifico que en el Acuerdo No. uno - A del Acta No. doce, de fecha: veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, El Concejo Municipal por Unanimidad de votos acordó la contratación de fianzas de fidelidad a la empresa XXXXXX, por una cantidad de \$522.63; en la misma acta el Concejo Municipal solicita que se certifique y comunique dicho acuerdo para su ejecución a las unidades de Tesorería, UACI, Sindicatura y Contabilidad. Esto con la finalidad de darle cumplimiento al Art.104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, consideramos que tal situación no es responsabilidad del Concejo Municipal, ya que este Concejo cumplió con sus obligaciones y derechos que le confiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el sentido de que es potestad del Concejo Municipal el adjudicar ante propuesta de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones los procesos de compras y adquisiciones que dicha unidad ejecuta.

Se adjunta copia del Acuerdo Municipal No. uno - A del Acta No. doce, de fecha: veintisiete de marzo del dos mil diecinueve. (Anexo 01)”.

Comentarios de los Auditores

En relación a los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal; es de recordar que es el titular de la administración municipal; por otra parte en el mismo código menciona, que es potestad del Alcalde, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y Acuerdos emitidos por el Concejo, considerando lo anterior el Alcalde no efectuó gestiones para el cumplimiento del Acuerdo Municipal No.1-A del Acta No.12 de fecha 27 de marzo de 2019, por lo tanto basados en los artículos antes mencionados del Código Municipal vigente, la deficiencia se mantiene con responsabilidad para el Alcalde Municipal.



Hallazgo No. 2: Fondos provenientes de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 utilizados para fines diferentes a los establecidos

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo No. 3, acta No. 48 de fecha 9 de diciembre de 2020, la utilización de fondos provenientes de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 que estaban destinados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y la alerta roja por la tormenta tropical Amanda, en la ejecución del proyecto “Sistema de video vigilancia para el Municipio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán” por un monto de \$ 47,178.95 de la cuenta bancaria No. 00460013512 de la cual se ha erogado un monto de \$ 43,099.73, necesidad que no se originó a partir de la emergencia, por no atender la crisis sanitaria y económica causada por el COVID-19.

El Decreto Legislativo No. 650 de fecha 31 de mayo de 2020, en el artículo 1, literal b), apartado III. Gastos, 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados en la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, establece: “Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por alerta roja por la Tormenta Amanda”.

El Decreto Legislativo No. 687 de fecha 09 de julio de 2020, en el artículo 1, Destino, establece: “Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVI 0-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país”.

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario por utilizar fondos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 para fines distintos a los establecidos en los mismos Decretos, salvaron sus votos el Tercer Regidor Propietario y Cuarta Regidora Propietaria.

El hecho observado, limitó la capacidad financiera de la municipalidad para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la alerta de la tormenta tropical Amanda por el monto de \$ 43,099.73.

Comentarios de la Administración

En notas sin referencia de fechas 30 de mayo de 2023 el Alcalde Municipal, la Sindica Municipal y el Primer Regidor Propietario respondieron: “... De conformidad al Acuerdo No. 3, del Acta No. 48 de fecha 09 de diciembre de 2020; el Concejo Municipal, consideró por la situación difícil de que este municipio afrontaba, por el alto nivel de inseguridad y casos de desaparición de habitantes, creando temor a muchas familias de San Bartolomé Perulapia (ver anexos 03 y 05).

Por lo que el Concejo Municipal, decidió implementar el proyecto denominado: “Sistema de Video vigilancia para el municipio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán”; con la finalidad de crear espacios de comercialización, para los emprendedores y activar la economía local del municipio.

Este tipo de proyecto está considerado, dentro de la Línea de Trabajo 3504 Recuperación Económica, de los Fondos Asignados por la Emergencia Nacional de COVID-19 de conformidad a Circular D.G.C.G. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda, en donde determina los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las municipalidades, para atender la Emergencia Nacional Decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal(ver Anexos 04 y 06)”.

En notas 1, 2, 5 de fecha 24 de julio de 2023, el Alcalde Municipal, Síndica Municipal, Primera Regidora Propietaria, manifestaron: “1.0 Con respecto a la deficiencia mencionada en el informe sobre la utilización de los fondos de los decretos antes mencionados para fines distintos a los establecidos en los mismos decretos mencionamos: 1.1 Que en decreto No. 650 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador con fecha treinta y no del mes de mayo del dos mil veinte, en específico en el romano VII y Art. 1, se menciona que

V.P. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y al Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y al Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

en el apartado de gastos y en ramo de Hacienda, dicho refuerzo presupuestario estaría incorporado a la Unidad Presupuestaria 24 Fondos de emergencia COVID-19, línea de trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país. 1.2 Que en el decreto No. 687 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador con fecha nueve de julio del año dos mil, en los romanos I, de los Considerandos de dicho decreto, se establece la finalidad de dichos fondos los cuales rezan de textualmente “destino para financiar el Fondo Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por efectos de la pandemia a causa del COVID-19” al igual en el romano II se deja estipulado la finalidad de dicho financiamiento el cual textualmente menciona en la denominación del préstamo “Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador. 1.3 Que en circular DGCG-2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda con fecha de vigencia a partir del día cinco de junio del año dos mil veinte, establece y da a conocer los lineamientos para el registro y control de los recursos por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal. En mencionada circular nos establece las líneas de trabajo en consonancia con las finalidades de los recursos financieros emitidos en Decretos Legislativos No. 650 y 687, en específico para este caso se destina la Unidad Presupuestaria y línea de trabajo en la que se deben registrar los egresos de políticas enfocadas a la recuperación económica, facultad de inversión dada en los Decretos No. 650 y 687 de la Asamblea Legislativa. Ante estos considerandos el Concejo Municipal de San Bartolomé Perulapia, en acuerdo municipal número uno de fecha de acta cuarenta y seis de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte aprueba carpeta técnica para la realización del proyecto “ Sistema de Video vigilancia para el Municipio de San Bartolomé Perlaría”, dicho proyecto bajo el considerando que es una apuesta transversal la cual generaría un ambiente seguro para el crecimiento económico local, el cual se veía afectado por los problemas de inseguridad y el cobro de la renta. Este proyecto desde el enfoque de generar un ambiente seguro para el crecimiento económico es consecuente con las finalidades de la reconstrucción del tejido económico de El Salvador, y al cual los Decretos 650 y 687 facultan en implementar políticas para la reconstrucción económica. 2.0 En cuanto a la mención que la ejecución de este proyecto limitó la capacidad financiera de la municipalidad para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID -19 y por la alerta de la tormenta tropical Amanda, esta administración hace los siguientes comentarios; 2.1 Que en ningún momento este proyecto fue prioridad de ejecución ante la emergencia sanitaria y daños causados por la tormenta tropical, ni en ningún momento limito la capacidad para de atender dichas emergencias, al contrario, la distribución de dichos recursos se realizó de una manera que sus ejecuciones se dieron priorizando las mayores necesidades tanto en fondos como en tiempos, acatando lineamientos y facultades que tanto los decretos como instructivos nos otorgaban; esto lo sustentamos con la documento de reforma de presupuesto en la que incorpora los fondos provenientes de los decretos No. 650 y 687, en la que se priorizan las líneas de trabajo en las cuales estábamos facultados a invertir y sobre todo los que el municipio se había visto afectado tanto en el área de salud a consecuencia del COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, dentro de las líneas de trabajo afectadas por las reformas se tiene; 2.1.1 Reforma presupuestaria N°1 junio 2020 acuerdo municipal N°10 de acta número veintitrés del diez de junio de dos mil veinte. Se acuerda la reforma que contiene los incrementos de ingresos y las líneas de trabajo en las que invertirán, provenientes del decreto No. 650,



siendo estas: 2.1.1.1 UP-35 Pandemia COVID-19 2.1.1.1.1 LT 3501 atención a la salud (refuerzo inmunológico al 100% de los pobladores en 2 ocasiones, refuerzo consistió en dosis para 30 días de vitamina C y Zinc) 2.1.1.1.2 LT 3502 atención a hogares (canastas alimentarias) 2.1.1.1.3 LT 3504 Recuperación Económica 2.1.1.2 UP-36 Tormenta Tropical Amanda 2.1.1.2.1 LT 3601 Rehabilitación de Caminos (muros de protección calle principal de Ctón. El Triunfo, Pasaje Las Rosas) 2.1.1.2.2 LT 3603 Rehabilitación de Infraestructura (construcción de Gaviones y bordas en comunidad El Progreso) 2.1.1.2.3 LT 3604 Asistencia de Hogares (Construcción de 20 viviendas para personas de escasos recursos, entrega de 20 kit completos para casas) total de viviendas 40. 2.1.2 Reforma presupuestaria N°2 noviembre 2020 acuerdo municipal N°2 de acta número cuarenta y cuatro del once de noviembre del dos mil veinte. Se acuerda la reforma que contiene los incrementos de ingresos y las líneas de trabajo en las que invertirán, siendo estas: 2.1.3 2.1.3.1 UP-35 Pandemia COVID-19 2.1.3.1.1 LT 3501 atención a la salud (refuerzo inmunológico al 100% de los pobladores, refuerzo consistió en dosis para 30 días de vitamina C y Zinc) 2.1.3.1.2 LT 3502 atención a hogares (canastas alimentarias) 2.1.3.1.3 LT 3504 Recuperación Económica 2.1.3.2 UP-36 Tormenta Tropical Amanda 2.1.3.2.1 LT 3601 Rehabilitación de Caminos (muros de protección calle principal de Ctón. El Triunfo, Pasaje Las Rosas) 2.1.3.2.2 LT 3603 Rehabilitación de Infraestructura (construcción de Gaviones y bordas en comunidad El Progreso) 2.1.3.2.3 LT 3604 Asistencia de Hogares (Construcción de 20 viviendas para personas de escasos recursos, entrega de 20 kit completos para casas) total de viviendas 40. Como se hace comprobar en anexos que sustentan nuestros comentarios, consideramos que en ningún momento la ejecución de este proyecto de video vigilancia limito recursos para la atención a las emergencias a esto se le suma que este proyecto represento la inversión del 10.2% de los fondos recibidos bajo los decretos N°650 y 687. Consideramos también que este proyecto sigue siendo de mucho beneficio en generar un ambiente de seguridad que contribuye al clima de confianza comercial e inversión. Para finalizar también solicitamos se considere que el costo en observación no representa el costo total del proyecto ya que también tiene un agregado de la gestión realizada para la donación de la mayoría de cámaras instaladas en dicho sistema de video vigilancia. R/. El Concejo Municipal aprobó por medio de reforma presupuestaria, asignar en un primer desembolso la cantidad de \$10,000.00; bajo acuerdo municipal para ser utilizado en la implementación de la recuperación económica de San Bartolomé Perulapia y posteriormente en un segundo desembolso, se asignó la cantidad de \$40,000.00 para que también fueran utilizados en la recuperación económica de este municipio. Se anexan copias de las reformas presupuestarias y los acuerdos justificativos que se demuestran como evidencia suficiente. De conformidad al Acuerdo No.3, del Acta No.48 de fecha 09/12/2020; el Concejo Municipal, consideró por la situación difícil de que este municipio afrontaba, por el alto nivel de inseguridad y casos de desaparición de habitantes, creando temor a muchas familias de San Bartolomé Perulapia (ver anexo 02) Por lo que el Concejo Municipal, decidió implementar el proyecto denominado: "Sistema de Video vigilancia para el municipio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán"; con la finalidad de crear espacios de comercialización, para los emprendedores y activar la económica local del municipio. Este tipo de proyecto está considerado, dentro de la Línea de Trabajo 3504 Recuperación Económica de los Fondos Asignados por la Emergencia Nacional de COVID-19 de conformidad a Circular D.G.C.G. 01/2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda, en donde determina los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las

municipalidades, para atender la Emergencia Nacional Decretada ante la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal(ver Anexo 03)”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Sindica Municipal y Primera Regidora Propietaria, no desvanecen la observación debido a que, el acuerdo 4, acta 31 de fecha 13 de agosto de 2020, en el cual priorizan el proyecto establecen lo siguiente: “considerando la necesidad de priorización para el desarrollo del proyecto de video vigilancia de San Bartolomé Perulapia, y de igual manera buscar la colaboración de las instituciones correspondientes para el manejo del sistema a implementar, y así a través de éste mejorar la seguridad de los perulapenses, por tanto, el proyecto no atiende las necesidades prioritarias de la emergencia por COVID-19 y la alerta por la tormenta tropical Amanda, ya que surge a raíz de los altos niveles de inseguridad y casos de desaparecidos y no es consecuente con la Línea de Trabajo 3504-Recuperacion Económica de conformidad a la circular D.G.C.G 01/2020 emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En relación a la Reforma presupuestaria N°2 en acuerdo municipal dos de acta número cuarenta y cuatro del once de noviembre del dos mil veinte, contiendo los incrementos de ingresos y las líneas de trabajo en las que invertirán, verificando que se realizó posterior de haber priorizado el proyecto, por lo cual la deficiencia se mantiene.

El Segundo Regidor Propietario no emitió respuesta, no obstante, habérsele comunicado mediante nota con referencia REF-DRSV-OT10-2023.38 de fecha 23 de mayo de 2023 y en nota de REF-DRSV-301.3, de fecha 17 de julio de 2023.

Hallazgo No. 3: Uso de fondos provenientes de emergencia de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 para el pago de facturas de servicios de telefonía a nombre de terceros

Comprobamos que la tesorería municipal pagó con fondos provenientes de los Decretos Legislativos No. 650 y 687, de la cuenta bancaria No. 00480008923, del XXXXXXX, facturas en concepto de servicios de telefonía móvil a nombre del Jefe UACI por un monto de \$ 286.82, mediante cheques emitidos y documentos de egresos aprobados con el Visto Bueno del Síndico Municipal y DESE del Alcalde Municipal, según detalle:

NO.	Concepto	Cheque	Monto
1	Servicio de telefonía móvil (2) líneas mes de septiembre/2020	0000066	\$ 50.99
2	Servicio de telefonía móvil (2) líneas mes de octubre/2020	0000083	\$ 45.97
3	Servicio de telefonía móvil (2) líneas mes de noviembre/2020	0000116	\$ 45.97
4	Servicio de telefonía móvil (2) líneas mes de diciembre/2020	0000139	\$ 45.97
5	Servicio de telefonía móvil (2) líneas mes de enero/2021	0000158	\$ 48.96
6	Servicio de telefonía móvil (2) líneas mes de abril/2021	0000164	\$ 48.96
TOTALES			\$ 286.82



El numeral 8 del Manual de Tesorería junio 2019 de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, establece: “Revisión de contrataciones: Para que Tesorería efectúe el pago de cualquier factura o recibo, deberá corroborar que el documento esté suficientemente respaldado con: Acuerdo Municipal, Requisición, Orden de Compra, solicitud de emisión de cheque, factura a nombre de la Tesorería Municipal de San Bartolomé Perulapia y con el sello de cancelado y cuando se trate de ejecución de proyectos, copia de contrato, estimación de avance de obra debidamente firmadas y factura con el nombre del proyecto en ejecución”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

La deficiencia fue originada por el Alcalde Municipal y Síndico Municipal por aprobar gastos a nombre del Jefe UACI y la Tesorera Municipal por realizar pagos sin verificar que las facturas estuvieran a nombre de la Tesorería Municipal de San Bartolomé Perulapia, incumpliendo el Manual de Tesorería.

En consecuencia, se utilizaron recursos de la atención a la pandemia COVID-19, sin haber realizado el debido proceso de obtener la factura a nombre de la Tesorería Municipal de San Bartolomé Perulapia.

Comentarios de la Administración

En notas sin referencias de fechas 25, 30 de mayo y 24 de julio de 2023 la Tesorera Municipal, la Sindica Municipal y el Alcalde Municipal respectivamente respondieron: ... “En respuesta a lo anterior le informo a ustedes que lo relacionado con el numeral 1, donde se me indica que el uso de fondos provenientes de Emergencia de los Decretos Legislativos No. 650 y 687, por el pago de facturas de servicios de Telefonía a nombre de terceros, respondo lo siguiente:

- Por la situación que se vivió a nivel Nacional por la Emergencia por el COVID-19; los habitantes de este municipio no podían desplazarse y realizar actividades como, por ejemplo, compra de alimento, tramites personales, medicamento, pago de servicios básicos, encomiendas, por existir el alto riesgo de contagio de dicho virus, era muy importante proteger a los habitantes del este municipio.
- Las restricciones de movilidad también traían como consecuencias un posible impacto negativo a la economía local, por lo que la municipalidad autoriza de emergencia implementar, medidas de contingencia económicas para minimizar dicho impacto, una de ellas es implementar un mecanismo de servicios a domicilio priorizando al comerciante y emprendedor local (Se anexan publicaciones y convocatorias a emprendedores locales).
- Para iniciar funcionamiento de servicio a domicilio (Perulapia TO GO) se adquieren dos servicios de telefonía los cuales son: 7468-5705 y 7468-6559, que servirían

tanto para la recepción de pedidos y coordinación de distribución de los mismos, debido a la premura requerida por la emergencia, dicho contrato fue firmado por el Jefe UACI, adjunto evidencia para demostrar que dichos números siguen siendo utilizados por el servicio a domicilio Perulapia TO GO, plataforma utilizada para contener el impacto negativo en el área económica y medica del municipio”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentada por el Alcalde Municipal, la Sindica Municipal y la Tesorera Municipal no desvanecen la observación, debido a que, las facturas que paga la municipalidad deben estar a nombre de la Tesorería Municipal de San Bartolomé Perulapia, ya que la marca Perulapia TO GO es propiedad de la municipalidad, en cuanto al resto de comentarios la emergencia nacional por COVID-19 no fue impedimento para que la municipalidad contratara los servicios de telefonía a su nombre.

Hallazgo No. 4: Falta de retención del impuesto sobre la renta

Comprobamos que la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, realizó pagos en concepto de prestación de servicios recibidos, sin retener el 10% del impuesto sobre la renta por la cantidad de \$ 769.45, sobre un monto de \$ 7,694.45, según el detalle siguiente:

No.	No. Registro Contable	Fecha del documento	No. cheque	Concepto	Monto Pagado	Renta no Retenida
1	08-000189	23/08/2019	00000108	Pago en concepto de anticipo por suministro de servicios musicales grupo XXXX y la XXXXX	\$ 3,500.00	\$ 350.00
2	10-000081	08/10/2019	0852091	Segundo pago en concepto de servicios musicales como XXXXX y la XXXXXX	\$ 2,694.45	\$ 269.45
3	12-000165	06/12/2019	1691015	Tercer pago en concepto de servicios XXXXXXXX	\$ 1,500.00	\$ 150.00
TOTALES					\$ 7,694.45	\$ 769.45



El artículo 156 del Código Tributario, establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...”

El artículo 1 del Decreto No. 150, Diario Oficial Tomo No. 361, de fecha 2 de octubre de 2003, prorrogado por tres años más a partir del 25 de octubre de 2017 en el Decreto Legislativo No. 813, Diario Oficial Tomo No. 417, de fecha 07 de noviembre de 2017, establece: “Declárase a partir de esta fecha y por un periodo de tres años exentos del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo los municipales, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas salvadoreños en sus diferentes especialidades, de conformidad a la tabla siguiente:

PARA PERSONAS NATURALES

Desde	Hasta
¢0.01	¢50,000.00..... exentos

PARA PERSONAS JURIDICAS

Desde	Hasta
¢0.01	¢75,000.00..... exentos

En consecuencia, las personas naturales y jurídicas que sobrepasen los montos exentos, en concepto de ingresos por las presentaciones artísticas que efectúen, estarán sujetos al pago de los impuestos correspondientes en exceso de las cantidades mencionadas, en cada ejercicio fiscal”.

La deficiencia fue originada por la Tesorera Municipal, por no realizar la retención del 10% del impuesto sobre la renta a pagos que están sujetos a dicho impuesto.

En consecuencia, la municipalidad no cumplió disposiciones tributarias, como agente de retención.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 25 de mayo de 2023 la Tesorera Municipal respondió: “En respuesta por el pago en concepto de prestaciones por servicios por la compra de sistema TESORERIA FACIL, que no se le retuvo el 10% de renta, anexo comprobante que se le retuvo en los dos últimos pagos lo cual entrego original y copias de evidencia que si se le retuvo el 10% al xxxxxxxxxxxx.

Y en respuesta a la observación que no se le retuvo el 10% de renta al grupo musical XXXXX y XXXXXX, se tomó a bien cancelar lo último que esta donde se le iba a descontar renta. El pago se realizará directamente al Ministerio de Hacienda...”

En nota No. 8, de fecha de recibido 24 de julio de 2023, la Tesorera Municipal, manifiesta: “Mantengo mi respuesta a la anterior según la observación del pago de anticipo, segundo y tercer pago por los servicios musicales del XXXXXX y la XXXXXX, lo que observaron que no se le retuvo el 10% de renta, lo cual le informó que no se le retuvo en esos pagos porque está pendiente el último pago, no se termino de cancelar por la actividad en el mes

de agosto 2019, el 10% se le va a retener el hasta el último pago lo cual no se ha realizado el pago pendientes, pero estamos al pendiente de realizar el pago y la retención de Renta, el cual lo estaremos haciendo lo más pronto posible”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por la Tesorera Municipal no desvanecen la observación; ya que, confirma no haber realizado la retención del impuesto sobre la renta debido a que, está pendiente el último pago, en el cual efectuaran la retención del referido impuesto, sin embargo, a la fecha no se ha efectuado, por tanto, la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 5: Remisión extemporánea de información financiero-contable

Comprobamos que la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, en el periodo de 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, remitió extemporáneamente la información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con atraso de hasta 813 días calendarios.

El artículo 111 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”. El artículo 194 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera del Estado, establece: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.



La deficiencia fue originada por la Contadora Municipal por no informar al Concejo Municipal de los atrasos en el módulo de Tesorería del SAFIM y la Tesorera Municipal por efectuar los registros de justificantes de pago de documentos de soporte de los hechos económicos en forma inoportuna.

En consecuencia, la municipalidad incumplió los plazos de presentación de la información financiera/contable, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 30 de mayo de 2023 la Contadora Municipal respondió: “Informo a ustedes en el tiempo de pandemia COVID-19, la persona responsable de la tesorería municipal se le diagnosticó que era una persona con padecimientos crónicos, por lo que debido a su situación de salud dejó de laborar presencialmente durante siete meses, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 19 en el ramo de salud, el cual establece textualmente lo siguiente:

Trabajadores prioritarios y medidas de aislamiento para su seguridad.

Art.13. – las industrias y actividades relacionadas en los artículos anteriores deberán enviar a sus casas a los empleados mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, como insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en proceso de radioterapias o quimioterapias, VIH con carga viral detectable, lupus, diabetes mellitus y enfermedades pulmonares crónicas.

Por el motivo antes expuesto, las interfaces contables no llegaron oportunamente al módulo de contabilidad en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), situación que generó que los cierres con la información financiero-contable se remitieran extemporáneamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (adjunto evidencias de las fechas de los registros de las interfaces contables, ver anexo 01); es importante mencionar que si en el módulo de Tesorería no genera interfaces oportunamente, en el módulo de contabilidad no se puede avanzar con los registros contables”.

En nota No. 7 de fecha 24 de julio de 2023, la Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “Informo a ustedes que durante la administración que finalizó el 30 de abril de 2018, en la cual mi persona, también fungía como Encargada de Presupuesto y Contabilidad; los registros contables de esta municipalidad se entregaban en tiempo prudencial (adjunto anexo 01 de nota de remisión a Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental mes de febrero 2018 entregado en fecha 18/04/2018). Posteriormente cuando fue nombrada la nueva Tesorera, por el Concejo Municipal a partir del mes de mayo 2018, se generaron los desfases en los cierres contables y entrega extemporánea de la información Financiero-Contable, debido a que la nueva persona a cargo del módulo de Tesorería, desconocía en su totalidad la funcionalidad del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM). Anexo 02-Notas de remisión a la D.G.C.G. En las cuales se puede realizar una comparación de los periodos de entrega de información a Consolidación, por el cambio de Tesorera Municipal. Es importante mencionar que la nueva Tesorera, recibió asesoría técnica (adjunto Anexo 03 Documentación de Pago de asesoría técnica); sin embargo, no mejoró el aprendizaje en el módulo de Tesorería. Otro de los factores que generó remisión extemporánea de la información financiero-contable fue que durante el tiempo de pandemia COVID-19, a la Tesorera Municipal se le diagnosticó que era una persona con padecimientos crónicos, por lo que debido a su situación de salud dejó de laborar presencialmente durante siete meses, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No.19, en el ramo de salud, el cual establece textualmente lo siguiente: Trabajadores prioritarios y medidas de aislamiento para su seguridad. Art. 13.- Las industrias y actividades relacionadas en los artículos anteriores, deberán enviar a sus casas a los empleados mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, como insuficiencia renal crónica o trasplantados, cáncer en proceso de radioterapias, o quimioterapias, VIH con carga viral detectable, lupus, diabetes mellitus y enfermedades pulmonares crónicas. (Anexo 04, nota de fecha 30/03/2023, en la cual se comprueba lo antes expuesto, la cual fue presentada durante el ejercicio de la Auditoria del periodo comprendido del 01 de mayo 2018 al 30 de abril 2021, recibida en fecha 31/03/2023 por Auditor 1). Por los motivos antes expuestos, las interfaces contables no llegaron oportunamente al módulo de Contabilidad en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), situación que generó que los cierres con la información financiero-

contable se remitieran extemporáneamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (adjunto evidencias de las fechas de los registros de las interfaces contables, ver anexo 05); es importante mencionar que si en el módulo de Tesorería no se generan interfaces oportunamente, en el módulo de Contabilidad no se puede avanzar con los registros contables. En consecuencia, se puede evidenciar que la remisión extemporánea de información financiero-contable no fue generada por mi persona como Encargada de Contabilidad, sino por el desconocimiento de la nueva Tesorera Municipal”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por la Contadora Municipal no desvanecen la observación, debido a que, desde el mes de mayo de 2018, la información financiero-contable era remitida extemporáneamente superando los diez días del mes siguiente, con respecto a que la Tesorera Municipal por ser persona de alto riesgo por la emergencia nacional fue enviada a su casa de habitación razón por la cual las interfaces contables no llegaban oportunamente, no desvanece la observación, ya que no presenta notas enviadas al Concejo Municipal informando sobre el atraso en el registro de los hechos económicos que se estaba ocasionando por haber enviado a la Tesorera Municipal a su casa de habitación, por tanto, la deficiencia se mantiene.

La Tesorera Municipal, no presentó comentarios al respecto, no obstante, haber sido comunicada mediante notas de REF-DRSV-301.6 de fecha 17 de julio de 2023 y REF.DRSV-OT10-2023-45, de fecha 18 de julio de 2023.



Hallazgo No. 6: Expedientes de proyectos con información insuficiente para la rendición de cuentas

Verificamos que, en los expedientes de procesos de libre gestión de proyectos ejecutados por la municipalidad, no se compiló la información en forma ordenada y foliada, ni existe evidencia documental de acuerdos de priorización del proyecto, acuerdos de aprobación de los Términos de Referencia, nombramientos de administradores de contrato, acta de recepción final, entre otros, tal como se detalla en Anexo No.1.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Artículo 42, establece: "... El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años”.

El artículo 10, literal F de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “Adecuar conjuntamente con la unidad solicitante las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas”.

El artículo 41, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, manifiesta: “Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que

desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir; b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita; ...”.

El artículo 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas”.

El Artículo 82 bis, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato”.

El artículo 71, de la referida Ley establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

La deficiencia fue originada por los jefes de la UACI que del 1 de mayo de 2018 al 30 de julio de 2019 y del 19 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021, ya que no llevaban la compilación de los expedientes de una forma ordenada y con los documentación clara y necesaria que demuestren los actos realizados en ellos.

Como consecuencia se debilitaron los controles internos relacionados con la compilación y el resguardo de la documentación que respalda los procesos de adquisiciones de la municipalidad.

Comentarios de la Administración

La Jefe de UACI, que fungió del 1 de mayo de 2018 al 30 de julio de 2019, en nota de fecha 29 de mayo de 2023, manifestó: “Se ha recopilado la información faltante como se mostraba en anexos 1. No está el acuerdo priorización: se adjunta en anexo acuerdos de priorización encontrados para los proyectos mencionados. 2. Orden de inicio: se adjunta orden de inicio para el Proyecto “Concretado calle principal sector El Copinol, Cantón El Triunfo, San Bartolomé Perulapia”. En los otros 2 proyectos “Construcción del muro de contención del mercado municipal S.B.P 2019 y el proyecto Introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en pasaje victoria 2019” son por medio de administración debido a estos la mayoría de casillas mencionadas en anexos no son aplicables. 3. Falta de nombramiento de administradores de contrato. 4. Acta de recepción final del proyecto: en anexo se encontrará

copia de acta final de recepción de proyecto “Concretado calle principal sector El Copinol, Cantón El Triunfo, San Bartolomé Perulapia”. 5. Falta de folio del expediente: habrá compromiso por parte nuestra, si hubiese autorización por parte de la Corte de Cuenta de foliar los expedientes”.

En nota de fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de UACI, que fungió del 19 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021, manifestó: “Que presenta cuadro de información y comentarios de todos los anexos faltantes”.

En nota No.4, la Jefe de UACI que fungió del 1 de mayo de 2018 al 30 de julio de 2019, manifestó, en lo esencial, los mismos aspectos mencionados en la nota del 29 de mayo de 2023.

En nota 10, de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de UACI, que fungió del 19 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021, manifestó: “Se elaboraron Términos de Referencia (TDR) en conjunto con al a Unidad solicitante, estableciendo las condiciones generales para la presentación de ofertas, las especificaciones de materiales requeridos, descripción y cantidad de materiales con sus características (anexo TDR) y demás requisitos para presentar sus ofertas para los bienes requeridos por la municipalidad; siendo los proyectos en mención (Reparación de la planta de tratamiento de la comunidad Bosques de Perulapia y Construcción de Aceras en barrio Concepción, San Bartolomé Perulapia 2019) ejecutados por la modalidad de administración la Municipalidad contrata mano de obra y provee de los materiales necesarios para realizar las actividades de reparación en la estructura de la planta y construcción de los tramos de acera en el referido barrio del municipio, la misma municipalidad a través de la Unidad de proyectos ejecuta y supervisa por consiguientes no se dan algunas figuras como la contratación de un supervisor externo y así otros documentos; tal como se realizaron los comentarios anteriormente (anexo cuadro de comentarios)”.



Comentarios de los Auditores

Con base a los comentarios de los Jefes de UACI, la deficiencia se mantiene, ya que se puede determinar que efectivamente los expedientes de proyectos observados, no cuentan con toda la documentación que evidencie que se ejecutó adecuadamente el proceso en la ejecución de estas obras; así como también, que se comprometen a foliar los documentos que contienen cada expediente, por lo que se evidencia las deficiencias señaladas.

Hallazgo No. 7: Obras construidas no funcionales

Comprobamos que, se invirtió un monto de \$4,316.48 en la adquisición de materiales e instalaciones eléctricas, en el proyecto ejecutado por la Administración Municipal denominado: “Construcción de Centro Comunitario en Bosques de Perulapia, Municipio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán”, durante el período del 7 de noviembre de 2019 al 6 de enero de 2020, financiado con recursos FODES 75%, las cuales no son funcionales, debido a que no está conectado a la red de suministro del servicio eléctrico, según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CANCELADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO PARCIAL CANCELADO
Instalación de lámparas tipo faroles	4.00	c/u	\$65.00	\$260.00
Luminarias panel LED de 60x60	7.00	c/u	\$75.00	\$525.00
Ojo de buey	10.00	c/u	\$25.00	\$250.00
Farol de jardín de 3brazos color bronce 3m	4.00	c/u	\$500.00	\$2,000.00
Materiales para instalaciones eléctricas	1.00	c/u	\$1,281.48	\$1,281.48
INVERSION REALIZADA EN LAS INSTALACIONES ELECTRICAS NO FUNCIONALES				\$4,316.48

Además, el artículo 100, de la referida ley menciona: “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al artículo 3, de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas”.

Las Especificaciones técnicas contenidas en la Carpeta técnica elaborada por la Unidad de Proyectos en septiembre de 2019, en el cual se describe:

“m) Instalaciones eléctricas. Se contemplará la acometida domiciliar, tablero general (tomacorrientes, luminarias, interruptores), por lo que se ubicaran según las necesidades de cada espacio. Comprende la canalización y alegización de toda la red en la ampliación proyectada, las luminarias a usar serán de 60x60cm 5Watts. Se instalará una caja de 8, espacios para los circuitos proyectados. Se considera la alimentación necesaria para las lámparas exteriores tipo faroles.”

La deficiencia la generó el Alcalde Municipal y por el Encargado de Unidad de Proyectos que fue nombrado como administrador de contrato, debido a que no realizaron de manera efectiva los trámites necesarios con la empresa eléctrica, para obtener el punto de entronque y poseer servicios de energía eléctrica.

La deficiencia genera detrimento de los fondos de la municipalidad por un monto de \$4,316.48, al erogar fondos en inversiones que no cumplen los objetivos para los cuales fueron construidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 30 de mayo de 2023, el señor Alcalde Municipal manifestó: “En relación al proyecto “Construcción de Centro Comunitario en Bosques de Perulapia, Municipio de

San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán”, nos manifiesta que se adjunta anexo 4, que son comprobantes que demuestran el proceso de instalación de los servicios de energía eléctrica que harán posible la funcionabilidad de las obras señaladas”.

En nota No. 5, de fecha 24 de julio de 2023, el Alcalde Municipal, manifestó: “Se adjunta (anexo 9) comprobantes que demuestran el proceso de instalación de los servicios de energía eléctrica que harán posible la funcionabilidad de las obras señaladas. Se adjunta el correspondiente Acuerdo Municipal como evidencia el proceso de instalación de los servicios de energía eléctrica para el proyecto denominado: “Construcción de Centro Comunitario en Bosques de Perulapia, Municipio de San Bartolomé Perulapia”.

En nota de fecha 24 de julio de 2023, el Encargado de la Unidad de Proyectos que fungió como Administrador de Contrato, manifestó: “Finalizado el proyecto en el mes de enero de 2020, se intentó solicitar el servicio domiciliario a XXXXX, pero, por la emergencia del Covid-19, ya no se realizó ningún trámite durante ese año. En el año 2021, se reanuda el trámite en XXXXX presentando el Señor Alcalde el formulario nuevamente pero no le fue aceptado, ya que, por ser una institución municipal, tenía que cumplir el requisito de contratar a un consultor externo para una inspección del sistema eléctrico, lo que ocasiono que se retrasaran los trámites correspondientes.

Por lo que se ha retomado a partir del año pasado la reanudación del trámite para cual el consultor necesita que se cumpla con requerimientos específicos detallados en la documentación anexa:

- Documentación alcaldía:
- Copia de formulario de solicitud del servicio.
- Copia de escritura
- Copia de DUI del alcalde.
- Esquema de ubicación
- Documentación correspondiente al consultor externo, pago de honorarios y otros



Por lo que se ha priorizado la realización de este trámite por parte del concejo municipal en Acta No. 26 Acuerdo No. 5 de fecha 19 de Julio de 2023, (Anexo No. 5), mencionando que todas las instalaciones eléctricas serán funcionales al momento de conectar el servicio domiciliario por parte de XXXXXX”.

Comentarios de los Auditores

Con base a los comentarios del Alcalde Municipal y el Encargado de la Unidad de Proyectos que fungió como Administrador de Contrato, consideramos necesario mantener la deficiencia, es de señalar que en la documentación a la que hace referencia el señor alcalde como anexo 9, únicamente es el acuerdo municipal No. 5, de la acta No. 26, de fecha 26 de julio de 2023, donde manifiesta que iniciaran el proceso de trámite de solicitud de servicios de energía eléctrica, a la vez la cotización de los materiales que se utilizaran para realizar la conexión eléctrica, por lo que a la fecha de nuestra intervención la inversión no ha sido aprovechada según los objetivos del programa y se encontró pendiente concretizar los trámites correspondientes, por tanto, no podemos dar como superada la deficiencia.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Los ingresos percibidos fueron registrados, depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad, y cumplen con la normativa legal y técnica aplicable;
- b) Los egresos, se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia, fueron registrados correctamente en el sistema contable y cuentan con la respectiva documentación de respaldo, excepto por el hallazgo número 7 desarrollado en el numeral 5 de este informe;
- c) Los procesos administrativos y financieros realizados por la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, cumplen con la normativa legal y técnica aplicable excepto por los hallazgos números 1, 4, 5 y 6 desarrollados en el numeral 5 de este informe; y
- d) Los ingresos y egresos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687 en atención a la pandemia COVID 19 y Tormentas AMANDA y CRISTOBAL, fueron utilizados en los fines establecidos, excepto por los hallazgos números 2 y 3 desarrollados en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Se efectuó análisis a los informes de auditoría interna, siguientes:

No.	NOMBRE DE INFORME	PRESUNTAS DEFICIENCIAS	ACCION REALIZADA
1.	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LOS EGRESOS, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2018.	Informe sin hallazgos	Ninguna
2.	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LOS INGRESOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.	Informe sin hallazgos	Ninguna
3.	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LOS INGRESOS POR EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2018.	Informe sin hallazgos	Ninguna

4	EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS POR VENTA DE BRAZALETES EN LA FIESTA DE GALA DEL 25 DE AGOSTO Y EN EL JARIPEO DEL DIA 26 DE AGOSTO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN BARTOLOME, POR EL PERÍODO DEL 26 AL 29 DE AGOSTO DE 2018.	Informe sin hallazgos	Ninguna
5	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LOS INGRESOS Y EGRESOS, POR EL PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.	Informe sin hallazgos	Ninguna
6	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LOS EGRESOS, POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018.	Informe sin hallazgos	Ninguna
7	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONCRETEADO DE PASAJES EN COMUNIDAD LAS BRISAS DEL CALVARIO II ETAPA, SAN BARTOLOME PERULAPIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2019.	Informe sin hallazgos	Ninguna
8	RELACIONADO CON EL PROYECTO CONCRETEADO DE CALLE PRINCIPAL, SECTOR EL COPINOL, CANTON EL TRIUNFO, SAN BARTOLOME PERULAPIA, PROCESO DE LIBRE GESTION 05/2019, POR EL PERÍODO DEL 13 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2019.	Se emitieron 3 observaciones relacionadas con documentación del proceso que carece de firmas de realizadores y supervisores, falta de contrato de supervisión y falta de nombramiento de administrador de contrato	Este proyecto se incluyó en la muestra de expedientes que se examinaron en el programa de auditoría de proyectos de infraestructura.
9	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROYECTO CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL, SAN BARTOLOME PERULAPIA, POR EL PERÍODO DEL 30 DE ENERO AL 13 DE JUNIO DE 2019	Informe sin hallazgos	Ninguna
10	INFORME ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROYECTO REMODELACION DE ESPACIOS INTERNOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME PERULAPIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 10 DE FEBRERO DE 2020.	Informe sin hallazgos	Ninguna
11	INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON EL PROYECTO USO DEL FONDO FODES DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO 2020, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020.	Este informe contiene 2 observaciones relacionadas con falta de documentación de respaldo en compras y falta de proceso para promover libre competencia en la adquisición de paquetes alimenticios	Estas observaciones se incluyeron en procedimientos del programa de auditoría que examinen el uso de los recursos en atención a la pandemia COVID-19



En relación a la Auditoría Externa, no se contrató estos servicios para el período objeto de examen.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con el propósito de dar el seguimiento a recomendaciones relacionadas con el objeto de revisión según lo establece el Art. 208 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se obtuvo el informe de la auditoría anterior, denominado:

“Informe de Examen Especial a los Ingresos Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018”, emitido por la Corte de Cuentas de la República de fecha 22 de septiembre de 2020, el cual no contiene recomendaciones.

Así también, la Unidad de Auditoría Interna, emitió 11 informes, de los cuales ninguno posee recomendaciones de auditoría.

La administración no contrató servicios de auditoría externa durante el período objeto de examen.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable y al uso de fondos otorgados mediante Decretos Legislativos No. 650 y 687, a la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 29 de agosto de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

ANEXOS

ANEXO No. 1: Expedientes de proyectos incompletos

Nombre del proyecto	Documentación no encontrada en el expediente
<p>Concreteado de pasaje Muñoz, Henríquez y Antonio Caserío Los Planes San Bartolomé Perulapia 2018</p>	<p>Proceso de Carpeta Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Priorización del proyecto • Informes de Administrador de Contrato <p>Proceso de Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Aprobación de Términos de Referencia • Términos de Referencia • Acuerdo de nombramiento de Comisión Evaluadora • Cuadro de visita de campo para la Ejecución del proyecto • Cuadro de recepción de ofertas para la Ejecución del proyecto • Informe de la Comisión Evaluadora de Oferta para la Ejecución del proyecto • Acuerdo de Adjudicación de la Ejecución del proyecto • Notificación de Resultados • Contrato de la Ejecución del Proyecto • Garantía de cumplimiento del contrato • Publicación de resultado en Comprasal • Notificación de resultados para la Ejecución del proyecto • Garantías presentadas por la ejecutora del proyecto • Documentos de Egreso por la Ejecución del proyecto • Orden de Inicio de la ejecución del Proyecto • Acta de recepción final <p>Proceso de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de elaboración de TDR de Supervisión • Acuerdo de Aprobación de TDR de Supervisor • TDR DE Supervisión • Orden de inicio de supervisión • Acta de Recepción Final del Proyecto • Informes del Administrador de contrato



<p>Concreteado de calle principal Sector El Copinol, Cantón El triunfo, San Bartolomé Perulapia</p>	<p>Proceso de Carpeta Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Aprobación de Carpeta Técnica • Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato • Informes de Administrador de Contrato <p>Proceso de Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Aprobación de Términos de Referencia • Acuerdo de nombramiento de Comisión Evaluadora • Informe de la Comisión Evaluadora de Oferta para la Ejecución del proyecto • Notificación de Resultados • Garantía de cumplimiento del contrato • Publicación de resultado en Comprasal • Notificación de resultados para la Ejecución del proyecto • Garantías presentadas por la ejecutora del proyecto <p>Proceso de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de elaboración de TDR de Supervisión • Acuerdo de Aprobación de TDR de Supervisor • TDR DE Supervisión • Orden de inicio de supervisión • Informes de supervisión y bitácoras • Informes del Administrador de contrato
<p>Construcción del muro de contención del mercado municipal S.B.P 2019</p>	<p>Proceso de Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia • Notificación de Resultados • Documentos de Egreso por la Ejecución del proyecto • Orden de Inicio de la ejecución del Proyecto <p>Proceso de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de elaboración de TDR de Supervisión • Acuerdo de Aprobación de TDR de Supervisor • TDR DE Supervisión • Acta de Recepción Final del Proyecto • Documentos de Egreso por la Supervisión del proyecto

<p>Introducción de agua potable y alcantarillado sanitario en pasaje victoria 2019</p>	<p>Proceso de Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Aprobación de Términos de Referencia • Acuerdo de nombramiento de Comisión Evaluadora • Cuadro de visita de campo para la Ejecución del proyecto • Informe de la Comisión Evaluadora de Oferta para la Ejecución del proyecto • Notificación de Resultados • Contrato de la Ejecución del Proyecto • Garantía de cumplimentó del contrato • Documentos de Egreso por la Ejecución del proyecto • Orden de Inicio de la ejecución del Proyecto • Acta de recepción final <p>Proceso de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de elaboración de TDR de Supervisión • Acuerdo de Aprobación de TDR de Supervisor • TDR DE Supervisión • Orden de inicio de supervisión • Acta de Recepción Final del Proyecto • Informes del Administrador de contrato
<p>Reparación de la planta de tratamiento de la comunidad Bosques de Perulapia</p>	<p>Proceso de Carpeta Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de Priorización del proyecto <p>Proceso de Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de Egreso por la Ejecución del proyecto <p>Proceso de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos de Egreso por la Supervisión del proyecto
<p>Construcción de aceras Barrio Concepción, San Bartolomé Perulapia 2019</p>	<p>Proceso de Carpeta Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de Administrador de Contrato <p>Proceso de Ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de aprobación de orden de cambio • Documentos de Egreso por la Ejecución del proyecto

